

## RESUELVE:

### RESOLUCIÓN DE 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y  
MANTENIMIENTO VIAL

#### **Resolución Número 305** (Septiembre 4 de 2017)

**“Por la cual se suspenden unos términos en los trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV)”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD  
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL  
En ejercicio de las facultades conferidas en el  
numeral 10 del Artículo 2º del Acuerdo 11 de  
2010 y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto No. 458 de 30 de agosto de 2017 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se declaró día cívico en Bogotá, D.C., el 7 de septiembre de 2017.

Que el citado Decreto, señaló que no habrá actividades laborales en las entidades y organismos del Distrito Capital excepto los organismos y entidades que por su naturaleza y misión tengan por objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, funciones de policía, salud, prevención y atención de desastres, movilidad, seguridad y orden público, adoptando las medidas que garanticen las actividades a desarrollarse el día 7 de septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta que la UAERMV, no se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el citado decreto, el día 7 de septiembre no prestará sus servicios por lo que para el efecto es procedente la suspensión de términos en las actuaciones administrativas a cargo de la UAERMV.

En mérito de lo expuesto,

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial incluidos los derechos de petición, conceptos, procesos disciplinarios, procesos contractuales, procesos de responsabilidad y jurisdicción coactiva a través de sus distintas áreas, el día 7 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La suspensión de que trata el artículo primero de la presente resolución comprenderán las solicitudes y requerimientos de los órganos de control y demás organismos del Distrito Capital que demanden entre otros información, consulta, expedición de copias y todas aquellas actuaciones en las que se imposibilite la respuesta por requerir el acceso a archivos, expedientes, sistemas tecnológicos y demás elementos objeto de traslado de la sede administrativa y de las dependencias a trasladar.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, durante el término de suspensión responderán a las instrucciones que les imparta el Director, los Subdirectores y Gerentes y Jefes de Oficina de la Entidad, en caso de presentarse una emergencia conforme lo establece la normativa al respecto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Reiniciar el trámite normal de todas las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial a través de sus distintas áreas a partir del día 8 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁLVARO SANDOVAL REYES**  
Director General